

SUSTANCIACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

¿QUÉ SON?

En diciembre de 2014 entró en vigor la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la cual es aplicable para todas las Entidades Federativas y la Federación. Proyecto Justicia en esta infografía te muestra el flujo que sigue el proceso de los mecanismos alternativos conforme a la Ley y al Código Nacional de Procedimientos Penales

Son medios alternos al proceso ordinario que buscan propiciar a través del diálogo que las partes en una controversia penal lleguen a una solución en conjunto

INICIO

1 AUTORIDAD
MP: Desde la denuncia/querrela y hasta la primera audiencia
Juez de control: Desde la primera audiencia y hasta antes de la apertura del juicio oral

3 ADMISIBILIDAD
Oportunidad de aplicación: Desde el inicio del proceso (denuncia o querrela) y hasta antes del auto de apertura del juicio oral
Procedencia del MASC: Delitos por querrela o perdón de la víctima, culposos y patrimoniales sin violencia

4 FACILITADOR
El facilitador es el tercero imparcial certificado que propicia el diálogo entre las partes

Por invitación de la autoridad **1**

A petición de una de las partes

Se presenta solicitud al órgano competente **2**

Revisión de admisibilidad del caso **3**

Admisión

Se le asigna facilitador **4**

2 ÓRGANO COMPETENTE
Es la Institución especializada en MASC adscrita a la fiscalía/ procuraduría o al poder judicial

Puede pedirse la reconsideración

Desechamiento

Se hace constar la voluntad del solicitante

Se abre expediente

Se realiza invitación a la otra parte

Se sigue el proceso por vía ordinaria

Rechaza la invitación

Acepta la invitación

Depende de la etapa procesal en la que se encuentren

Extinción o sobreseimiento de la acción penal

FINAL

Tiene el carácter de sentencia ejecutoriada

Cumplimiento del acuerdo reparatorio **c**

Es tomado en cuenta durante proceso ordinario

Cumplimiento parcial **b**

Se pueden pedir sesiones de revisión

No cumple **a**

8 TERMINACIÓN ANTICIPADA
Se puede dar cuando: las partes revelan información confidencial, por voluntad de las partes, inasistencia injustificada, imposible resultado, mala fe o dilatación

8 Anticipada **a**

No hay un acuerdo reparatorio **b**

9 Hay un acuerdo reparatorio **c**

Se les explica a las partes en que consiste el proceso, así como cuales son sus derechos y obligaciones

Sesiones preliminares

Rechazo de las partes

Aceptación de las partes

Inicia formalmente el MASC

9 ACUERDO REPARATORIO
Puede ser total si resuelve por completo la litis o parcial si solo resuelve una parte

Conforme al caso en concreto lo elige el facilitador

Elección del mecanismo **5**

Puede ser validado por el MP o Juez

Validación del acuerdo reparatorio

Terminación del mecanismo

7 Sesiones con las partes

Se puede suspender la sesión si las partes tienen dudas jurídicas

6 Se revisa la situación jurídica del ofensor

Se suspende la prescripción penal hasta la finalización del mecanismo

No puede durar más de 30 días

5 MECANISMOS
a) Mediación
b) Conciliación
c) Junta restaurativa

7 SESIONES
Puede haber una o varias sesiones
Los intervinientes tienen derecho a:
1. Pedir auxiliares o expertos
2. Recibir orientación jurídica. Sus abogados pueden estar presentes pero no intervenir en las sesiones
Los intervinientes tiene la obligación de:
1. Cumplir con el acuerdo
2. Asistir a las sesiones

6 SITUACIÓN JURÍDICA DEL OFENSOR:
1. Detenido por flagrancia: Libertad o medidas de protección para que pueda asistir a las sesiones
2. Prisión preventiva: esta se podrá modificar a petición de las partes ante el juez para que pueda asistir